

Contrato No. 22/2020, Proceso No. MIDE-CCC-CP-2020-0018.

para los fines del Presente Contrato se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**. Y de la otra parte la Compañía: **ARCHICRAFT STUDIO, SRL.**, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, Registro Nacional del Contribuyente **RNC-No. 1-31-29644-2**, Registro Mercantil No. **117221SD**, **RPE No. 55044**, con su domicilio y asiento social establecido en la Av. Sarasota No.05, Sector: Mirador Sur, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General la señora: **ANALI RIVAS GORIS**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que la Referida Ley, en su **Artículo No. 104**, establece los procedimientos de compras menores y compras directas, de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una Orden de Compras o una Orden de Servicio según corresponda, para los demás casos, la contratación deberá formalizarse a través de Contratos.

POR CUANTO: El Artículo No. 104 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un Proceso de Compra o Contratación.

POR CUANTO: Mediante los Procedimientos de Comparación de Precio No. **MIDE-CCC-CP-2020-0018**, publicado en los Portales Electrónicos de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha **Veinte (20) de marzo del Año Dos Mil Veinte (2020)**, fueron invitadas las Empresas Nacionales interesadas en presentar ofertas para la **Materiales, para ser utilizadas en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Computadoras, Ciberseguridad e Inteligencia (C5I)**, con asiento en este **Ministerio de Defensa**, con las disposiciones establecidas en el **Decreto No. 543-12**, emitido por el Poder Ejecutivo el 06 de septiembre del año Dos Mil Doce (2012), instituyendo el **Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones**, promulgada el 18 de agosto del año Dos Mil Seis (2006), Modificada por la **Ley No. 449-06** del 6 de diciembre del año Dos Mil Seis (2006).

POR CUANTO: A que la referida ley establece que superado el monto **RDS\$1,107,752.00** y hasta **RDS\$4,347,688.99**, las Compras o Contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

ARCHI
752.00 y hasta
ión de Precios
STUDIO

RNC 1-31-29644-2

después de ese monto se procede a Procedimiento de Excepciones, Licitación Pública Nacional o Declaratoria de Urgencia según la excepción.

POR CUANTO: Desde el día Veinte (20) y hasta el Treinta y Uno (31) del mes marzo del Año Dos Mil Veinte (2020), El Ministerio de Defensa (MIDE), convoco la Comparación de Precios No. MIDE-CCC-CP-2020-0018, la cual se inscribió Una (01) sola empresa: 1- ARCHICRAFT STUDIO, SRL., interesada en presentar oferta para la Adquisición Materiales, para ser utilizadas en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Computadoras, Ciberseguridad e Inteligencia (C5I), con asiento en este Ministerio de Defensa, con las disposiciones establecidas en el Decreto No. 543-12.

POR CUANTO: Que el Treinta y Uno (31) de marzo del año Dos Mil Veinte (2020), se procedió a la Recepción de la oferta Técnica "Sobre A" y Económica "Sobre B" y el día Primero (01) de marzo del año Dos Mil Veinte (2020) a la Apertura del Sobre "A" y la apertura del sobre "B" el día Dos (02) de abril del Dos Mil Veinte (2020), contenido de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica del oferente participante en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MIDE y de la Notario Público Actuante.

POR CUANTO: Tras un ponderado análisis de todas las Propuestas y muestras presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Defensa (CCCMIDE), mediante Acto de Adjudicación de fecha Dos (02) de abril del año Dos Mil Veinte (2020), emitió su recomendación de Adjudicar a la Empresa Comercial: ARCHICRAFT STUDIO, SRL., el Contrato de Suministro para la Adquisición de Materiales, que se indican más adelante, basado en los Análisis de Costos, comparativos de las diferentes Cotizaciones confrontándolas con las Especificaciones Técnicas y los requerimientos establecidos para la Adquisición Materiales, para ser utilizadas en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Computadoras, Ciberseguridad e Inteligencia (C5I), con asiento en este Ministerio de Defensa.

POR CUANTO: En fecha Tres (03) del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020), la Empresa o Proveedor constituyo la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro Por Ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo No. 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha Seis (6) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del Presente Contrato.

ANG

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el Presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumible para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Proveedora o Contratada: ARCHICRAFT STUDIO, SRL.,

Contrato: El Presente Documento.

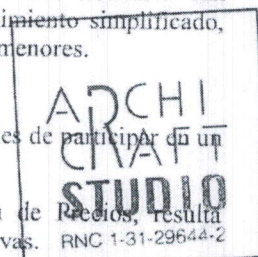
Entidad Contratante: MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE).

Comparación de Precios: Este Proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores, un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente Ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un Procedimiento de Contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.



Suministro: Las entregas de las cantidades Adjudicadas al oferente.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y La Proveedora reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- d) Registro Mercantil.
- e) Registro Nacional del Contribuyente.
- f) Acta de Asamblea.
- g) Estatus de la Empresa.
- h) Registro de Proveedores del Estado.
- i) Certificación DGII.

ARTÍCULO 3.- OBJETO.

3.1- La Proveedora: por medio del Presente Contrato se compromete a **Vender** y EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE), a su vez se compromete a **Comprar**, La Adquisición de Materiales, a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican.

LA CONTRATADA se compromete a ejecutar con todas las Garantías de Hecho y de Derecho, de acuerdo con requisitos de ley y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del Presente Contrato, lo que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN:

31.10 Und. Paneles de tela acusticos en Paredes laterales Confección e Instalación; 17.64 Und. Paneles de tela acusticos en pared de fondo Confección e Instalación; 6.91 Und. Paneles de tela acusticos en laterales de pared detrás de escritorio Confección e Instalación; 01 Und. Alfombra; 2 Und. Paños de Cortina Confección e Instalación y Tela; 01 Und. Alfombra; 01 Und. Ropa de cama (Sabana, Almohadas, cojines, fundas de almohada, Manta, y Cubre colchón); 02 Und. Ropa de Cama (Sabanas, Almohadas, cojines, fundas de almohadas, y Cubre Colchón); 02 Und. Alfombras-Compra; 01 Und. Alfombra; 01 Und. Alfombra; 01 Und. Ropa de Cama (Sabanas, Almohadas, cojines, fundas de almohadas, y Cubre Colchón); 01 Und. Alfombra; 02 Und. Alfombras redondas; 20 Und. Ropa de Cama de Camarotes masculino y femenino; 01 Und. Juego de toallas (de mano, de cara, de cuerpo y piso); 01 Und. Ropa de Cama (Sabanas, Almohadas, cojines, fundas de almohadas, y Cubre Colchón); 02 Und. Ropa de Cama (Sabanas, Almohadas, cojines, fundas de almohadas, y Cubre Colchón); 02 Und. Ropa de Cama (Sabanas, Almohadas, cojines, fundas de almohadas, y Cubre Colchón); 02 Und. Ropa de Cama (Sabanas, Almohadas, cojines, fundas de almohadas, y Cubre Colchón); 04 Und. Ropa de Cama (Sabanas, Almohadas, cojines, fundas de almohadas, y Cubre Colchón); 01 Und. Alfombras; 02 Und. Cortinas ventanal curvo oficina principal ministro (1Mx4.60); 01 Und. Alfombra; 01 Und. Ropa de Cama (Sabanas, Almohadas, cojines, fundas de almohadas, Manta y Cubre Colchón); 01 Und. Cortinas ventanal curvo habitación principal ministro (2.20Mx4.60M); 09 Und. Cortinas Blackourt tipo roller (habitaciones monitoreo e inteligencia); 06 Und. Suministro de toallas de cuerpo; 24 Und. Suministro de toallas de cara; 08 Und. Suministro de toallas de mano; 08 Und. Bordado toallas de cuerpo (presidente, habitación secundaria y terciaria); 06 Und. Bordado toallas de mano (presidente, habitación secundaria y terciaria); 16 Und. Bordado toallas de cara (presidente, habitación secundaria y terciaria); 02 Und. Bordado toallas de cuerpo ministro; 02 Und. Bordado toallas de mano ministro; y 08 Und. Bordado toallas de cara.

3.2- La Adquisición de Materiales, que integra el objeto del Presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas.

**ARCHI
CRAFT
STUDIO**
RNC 1-31-29644-2

- 3.3- La proveedora deberá entregar **La Adquisición de Materiales**, requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de la cantidad Específica.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

- 4.1- El Precio total convenido de **La Adquisición de Materiales**, indicado en el Artículo Tres (3) del Presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON 93/100 (RD\$3,519,807.93)**.
- 4.2- **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE** hará los desembolsos en la medida en que **La Proveedora** realice la entrega de **La Adquisición de Materiales**, requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. **LA CONTRATADA** se obliga a ejecutar el contrato de conformidad con la programación acordada y establecida previamente entre **AMBAS PARTES**, la cual forma parte integral y vinculante del Presente Contrato.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO.

- 5.1- El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2- El pago será realizado en pago **ÚNICO**, según Partida Presupuestaria, con posterioridad a la entrega de **La Adquisición de Materiales**, adquiridos.
- 5.3- **La Proveedora**: no está exento del pago de los Impuestos que pudieren generarse en virtud del Presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA.

- 6.1- El Presente Contrato de suministro tendrá una vigencia o Duración de **Tres (3) meses**, contando a partir de la firma de este o hasta completar las cantidades adjudicadas, siempre que no exceda el tiempo de la vigencia del Presente Contrato. **LA PROVEEDORA o CONTRATADA** se obliga a entregar los productos según petición del **MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**, a más tardar cinco (5) días hábiles después de la solicitud por cada mes, debiendo entregar totalmente en condiciones óptimas y a la entera satisfacción del **MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

- 7.1- Los Derechos y Obligaciones de cada una de **Las Partes**, son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el Presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- GARANTIA. Garantía de Fiel Cumplimiento De Contrato.

- 8.1- Para **Garantizar el Fiel Cumplimiento** del Presente Contrato, **La Proveedora o CONTRATADA**, en fecha **Tres (03) de abril del Dos Mil Veinte (2020)**, hace formal entrega de una **Garantía Bancaria o una Póliza de Seguros** a favor de **El Ministerio de Defensa (MIDE) o CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo No. 112** del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compra y Contrataciones, aprobado mediante el **Decreto No. 543-12**, de fecha 06 de septiembre del Dos Mil Doce (2012), por un valor equivalente al **Cuatro por Ciento (4%)** del Monto del Contrato Adjudicado.
- 8.2- Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan al Ministerio de Defensa o Contratante en caso de incumplimiento, que determinara en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9.- COMPENSACIÓN POR DEMORA:

- 9.1- Si **LA CONTRATADA** no entrega en el plazo convenido en el **Artículo No. 6** del Presente Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONTRATADA** adeudará a **MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.



9.2- Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de los bienes y serán descontadas del pago final o de las Garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA CONTRATADA.

9.3- El pago con la deducción de los daños y perjuicios, no exonerará a LA CONTRATADA de su obligación de entregar, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA CONTRATADA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

10.1- Ni EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE), ni LA CONTRATADA serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato: Fuerza Mayor: significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito: Significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte,
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones,
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

10.2- La falla de una parte involucrada en el Presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en Presente Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, La Proveedora o CONTRATADA no concluye sus labores en el plazo establecido, Ministerio de Defensa o CONTRATANTE extenderá una única prórroga al Contrato por un tiempo (72) horas en el cual LA CONTRATADA deberá cumplir con sus compromisos y obligaciones, debido únicamente a esta causa. LA CONTRATADA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato, durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

10.3- Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Si LA CONTRATADA dejara de Presentar tal Reclamación o de dar el Aviso Requerido dentro del Período Especificado o establecido dentro del mismo contrato, se considerará que ha renunciado a su Derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- INCREMENTOS DE PRECIOS:

11.1- Queda convenido que LA CONTRATADA no tendrá Derecho a Reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en el Presente Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la conclusión del Presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RESPONSABILIDAD LABORAL:

12.1- AMBAS PARTES aceptan y reconocen que el Presente Contrato no establece ninguna Responsabilidad Laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. LA



CONTRATADA acuerda por este medio, liberar a **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE** de toda Acción o Demanda Laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados o representantes intentaren en su contra, derivada del Incumplimiento, Nulidad y Ejecución del Presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- EQUILIBRIO ECONOMICO:

- 13.1- Si en fecha posterior a la entrada en vigor del Presente Contrato se producen cambios en las Leyes Nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **La Proveedora** para el suministro de los bienes, los pagos a La Proveedora, en virtud de este Contrato, aumentaran en la proposición correspondiente a las modificaciones que hayan sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

- 14.1- Cualquier modificación a los términos y condiciones del Presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante enmiendas o adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 15.- NULIDAD DEL CONTRATO.

- 15.1- La Violación del Régimen de Prohibiciones establecida en el **Artículo No. 14** de la **Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su Modificatoria, originara la Nulidad Absoluta del Presente Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer por **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.
- 15.2- La División del Presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la **Ley No. 340-06** y de las normas complementarias que dicten en el marco de este, será causa de Nulidad del Presente Contrato.

ARTÍCULO 16.- SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.

- 16.1- **AMBAS PARTE**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del Presente Contrato y su interpretación.
- 16.2- Todo tipo de litigio, controversia o reclamación que resultare de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la **Ley No. 13-07**, de fecha 05 de febrero del 2007.

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

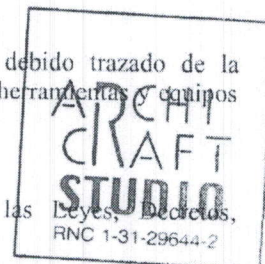
- 17.1- **LA CONTRATADA** será responsable cuando los Vicios y Desperfectos puedan llegar a comprometer el uso y desenvolvimiento de **La Adquisición de Materiales**, adjudicadas y provocar su Ruina total o Parcial. **LA CONTRATADA** respetará y cumplirá toda las Leyes, Decretos, Reglamentaciones y Normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 18.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

- 18.1- **LA CONTRATADA** asumirá la Responsabilidad total por el fiel y debido trazado de la disposición, así como, también por la provisión de todos los instrumentos, herramientas y equipos necesarios para tales fines.

ARTÍCULO 19.- LEGISLACION APLICABLE.

- 19.1- La Ejecución del Presente Contrato se hará de conformidad con las Leyes, Decretos, Reglamentación y Normas vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.

- 20.1- El Presente Contrato ha sido redactado en español, que será el Idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del Presente Contrato.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

- 21.1- **LA CONTRATADA**, será la única responsable por los Daños y Perjuicios causados, así como, por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas o propiedades, asumiendo la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato.

LA CONTRATADA mantendrá a **LA CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren del Presente Contrato.

ARTÍCULO 22.- TITULOS.

- 22.1- Los Títulos que siguen al número de los Artículos en el Presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRO:

- 23.1- **Acuerdo Integro:** El Presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**, en caso de ambigüedad, e duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24.- ELECCION DE DOMICILIO:

- 24.1- Para todos los fines y consecuencias del Presente Contrato, **Las Partes**, eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del Presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al Presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 25.1- **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**, podrá **Rescindir** el Presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de La Proveedora, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

- 25.2- Se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, en caso de que **LA CONTRATADA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones, si **LA CONTRATADA** fuese a la quiebra o si se extendiese contra él una Orden de Administración Judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una Cesión a favor de ellos, o si recayese un Mandamiento Judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE** que en su opinión **LA CONTRATADA**:

- No está ejecutando sus obligaciones de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo en sus obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA PRIMERA PARTE o LA CONTRATANTE**.
- Si cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.



ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.

- 20.1- El Presente Contrato ha sido redactado en español, que será el Idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del Presente Contrato.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

- 21.1- LA CONTRATADA, será la única responsable por los Daños y Perjuicios causados, así como, por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas o propiedades, asumiendo la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato.

LA CONTRATADA mantendrá a LA CONTRATANTE, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren del Presente Contrato.

ARTÍCULO 22.- TITULOS.

- 22.1- Los Títulos que siguen al número de los Artículos en el Presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRO:

- 23.1- Acuerdo Integro: El Presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre Las Partes, en caso de ambigüedad, e duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24.- ELECCION DE DOMICILIO:

- 24.1- Para todos los fines y consecuencias del Presente Contrato, Las Partes, eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del Presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al Presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 25.1- EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE, podrá Rescindir el Presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de La Proveedora, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- 25.2- Se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, en caso de que LA CONTRATADA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones, si LA CONTRATADA fuese a la quiebra o si se extendiese contra él una Orden de Administración Judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una Cesión a favor de ellos, o si recayese un Mandamiento Judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE que en su opinión LA CONTRATADA:

- No está ejecutando sus obligaciones de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo en sus obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de LA PRIMERA PARTE o CONTRATANTE.
- Si cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.



- Si se le asigna un administrador judicial a LA CONTRATADA, a causa de su insolvencia.
 - Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.
- 25.3- De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE** sean violadas por **LA PROVEEDORA o CONTRATADA**. En tal caso, **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**, sin responsabilidad alguna, procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de exigir a **LA CONTRATADA**, por todos los medios, ser resarcida por los perjuicios en su contra.

HECHO, LEIDO, FIRMADO Y SELLADO en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** contratante, y el otro para ser Registrado en la Contraloría General de la República para los fines correspondientes. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Tres (03) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020).

Por: **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**,


RUBEN DARIO PAULINO
Teniente General, ERD.,
Ministro de Defensa
CONTRATANTE



Por la Compañía: **ARCHICRAFT STUDIO, SRL.**,


ANALI RIVAS GORIS,
Gerente General
CONTRATADA



Yo, **Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ**, Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3885 del Colegio de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: Teniente General, **RUBEN DARIO PAULINO SEM, ERD.**, y la Señora: **ANALI RIVAS GORIS**, generales que constan en este contrato, personas a quienes **Doy Fe de Conocer** y que me han Declarado bajo la Fe del Juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los Actos de sus vidas, por lo que debe otorgárseles entera **Fe y Crédito**. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Tres (03) días del mes de abril el año Dos Mil Veinte (2020).


Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ,
Notario Público
Matrícula No.3885.

